

declarar el procedimiento de urgencia para la adjudicación de las 15 viviendas, de acuerdo con lo establecido con el art. 50 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Núm. expediente: CO-90/230-V.

Municipio: Palma del Río.

Núm. de viviendas: 51.

Plazo: Un mes.

Las solicitudes se retirarán y presentarán en el Ayuntamiento de Palma del Río, durante el plazo de un mes y en las horas que por el mismo se determine.

Los datos relativos a la superficie de las viviendas y condiciones generales de carácter económico, que rigen la cesión en régimen de arrendamiento se encuentran a disposición de los interesados tanto en los Ayuntamientos de los Municipios donde se ubican las viviendas, como en la Delegación en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en calle Tomás de Aquino núm. 1, 9.ª planta.

Córdoba, 4 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de diversos grupos de viviendas en Córdoba y se establece el procedimiento de urgencia.

La Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, acordó abrir el plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de los grupos de viviendas que a continuación se indican, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Asimismo se acuerda por la Comisión, declarar el procedimiento de urgencia para la adjudicación de dichos grupos de viviendas, de acuerdo con lo establecido con el art. 50 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Núm. expedientes: CO-90/060-V, CO-91/040-V, CO-91/050-V.

Municipio: Córdoba (Las Moreras).

Núm. viviendas	Núm. dormitorios	Superficie útil
12	2	55,00
20	2	52,00
107	3	65,00
22	3	69,00
14	4	80,00

Las solicitudes se retirarán y presentarán en los distintos Centros Administrativos dependientes del Ayuntamiento de Córdoba, durante el plazo de un mes y en las horas que por los mismos se determine.

Córdoba, 4 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de marzo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Promeks Industrial, SA.

A solicitud de la entidad Promeks Industrial, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Promeks Industrial, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.96).

2.º Autorizar a la entidad Promeks Industrial, S.A. para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 4 de marzo de 1996

PALUINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Brandy.

Marca: Cruz Conde.

Características del producto: Solera y criadera en barricas de Roble Americano.

Etiquetado y presentación: Botella de vidrio lacrada y sellada de 1 litro.

B) Relativos a la empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Promeks Industrial, S.A.

Núm. Registro Sanitario: 302331/CO.

Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/40899.

CIF: A-14059778.

Domicilio y Población: Ronda Canillo, 4, 14550 Montilla (Córdoba).

ORDEN de 4 de marzo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad San Francisco, Sociedad Cooperativa Agraria Andaluza.

A solicitud de la entidad San Francisco, Sociedad Cooperativa Agraria Andaluza, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad San Francisco, Sociedad Cooperativa Agraria Andaluza, con las condiciones y garantías de uso y, en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.96).

2.º Autorizar a la entidad San Francisco, Sociedad Cooperativa Agraria Andaluza, para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 4 de marzo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra.

Marca: Sierra las Villas.

Características del producto: Aceituna de la variedad Picual.

Etiquetado y presentación: Envase de lata de 2,5 l.

B) Relativos a la empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: San Francisco, Sociedad Cooperativa Agraria Andaluza.

Núm. Registro Sanitario: 16685/J.

Núm. Registro de Industrias Agrarias: 23/40403.

CIF: F-23006323.

Domicilio y Población: Fuensanta, núm. 58, 23330, - Villanueva del Arzobispo (Jaén).

ORDEN de 4 de marzo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Vinagres de Yema, SL.

A solicitud de la entidad Vinagres de Yema, S.L., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Vinagres de Yema, S.L., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.96).

2.º Autorizar a la entidad Vinagres de Yema, S.L. para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 4 de marzo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Vinagre de Jerez.

Marca: Bota Vieja, Cepa Vieja, y Vinagres de Yema Reserva.

Características del producto: Calidades aprobadas por Denominación de Origen Vinagre de Jerez.

Etiquetado y presentación: Bota Vieja: Botella de cristal de 0,75 litros. Cepa Vieja: Botella de cristal de 1, 0,5 y 0,250 litros, y Vinagre de Yema Reserva: Botella de cristal de 0,5 litros.

B) Relativos a la empresa.

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Vinagres de Yema, S.L.

Núm. Registro Sanitario: 24/0000750/SE.

Núm. Registro de Industrias Agrarias: 11/41255.

CIF: B-11675246.

Domicilio y Población: Ctra. de Fuentebravía, km. 4 «El Retamar», 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

ORDEN de 13 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a la contratación de seguros agrarios comprendidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados de 1996 y ganado vacuno y ovino del Plan de 1995.

La presente Orden viene a desarrollar el Decreto 63/1995, de 14 marzo (BOJA núm. 57, de 8 de abril de 1995) que regula las subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía, estableciendo la concesión de subvenciones a la contratación de pólizas de los seguros agrarios incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

Los acuerdos de concertación suscritos entre la Junta de Andalucía y las Organizaciones Profesionales y Cooperativas del Sector Agrario establecen medidas de fomento y apoyo al seguro agrario, para paliar los efectos negativos sobre la renta de los agricultores motivados por las adversas condiciones climatológicas y de otra índole,